

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

CAPITULO I

RAZON SOCIAL- DOMICILIO AMBITO TERRITORIAL

ARTICULO 1. Razón social: La FUNDACION SOCIAL SALEM* es una institución de carácter privado, sin ánimo de lucro, de interés social y con patrimonio propio, constituida por persona jurídica y que desarrolla actividades en favor de la comunidad y que se rige por los presentes estatutos, la ley, la constitución y demás disposiciones que le sean aplicables. **ARTICULO 2: Duración** La Fundación tendrá una duración indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos en la ley y en los estatutos. **ARTICULO 3. Domicilio:** El domicilio principal de la Fundación es el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ubicado en el Departamento del Atlántico, República de Colombia. **Parágrafo:** El ámbito de operaciones comprenderá todo el territorio nacional y podrá abrir oficinas en cualquier parte del país y en el exterior.

CAPITULO II

OBJETO SOCIAL Y ACTIVIDADES

ARTICULO 4. Objetivo general: El objeto de la Fundación es ayudar, contribuir y fomentar el desarrollo social, humano, económico, cultural, artístico, científico y deportivo de las diversas clases y sectores sociales, especialmente los sectores económicamente más necesitados, con el fin de lograr los mayores niveles de justicia social posible, aplicando los principios de la democracia, libertad, igualdad y solidaridad. **ARTICULO 5. Objetivos específicos:** Para cumplir con su objeto social, la Fundación desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- a. Propiciar la investigación y participación en políticas de desarrollo integral a nivel local, regional y nacional.
- b. Desarrollar programas de bienestar social para impulsar la seguridad pública y bienestar integral de los asociados y toda la población.
- c. Elaborar proyectos de rentabilidad social y económica que mejoren las condiciones de trabajo y la calidad de vida de todas las personas.
- d. Promover actividades para capacitar a las mujeres en política, participación y democracia y en todas las áreas que sean necesarias para el desarrollo integral de la mujer.
- e. Promover programas de bienestar social dirigido a niños y niñas
- f. Promover actividades en la discapacidad
- g. Orientar ideológica, conceptual y técnicamente a los grupos sociales que lo requieran para el logro de propósitos que beneficien a la comunidad.

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

- h. Buscar el mayor acercamiento, diálogo y ayuda entre la Fundación y el Gobierno Distrital, Departamental o Nacional en procura de un mejor desarrollo e implementación de las políticas de la Fundación.
- i. Asesorar a los socios, en la defensa de sus derechos ante las autoridades y ante terceros.
- j. Promover e invertir recursos y realizar actividades financieras autorizadas por la Ley, con miras a facilitar el cumplimiento del objeto social.
- k. Promover talleres y seminarios, que impliquen generar espacios de participación en las áreas técnicas, administrativas, social, cultural y demás áreas que se consideren prioritarias.
- l. Promover el desarrollo ideológico de las organizaciones sociales, asociados y población en general, fundado en los principios de libertad, democracia, igualdad y solidaridad.
- m. Promover y facilitar los canales de comercialización idónea y adecuada para el mercadeo y distribución de los productos de los asociados, ya sea en el mercado nacional o internacional.
- n. Fomentar el ahorro de los asociados y procurar la obtención de créditos de fomento.
- o. Conformar los comités y/o secciones y delegar en ellos a través de la Junta Directiva, las funciones que sean necesarias.
- p. Promover y apoyar políticas y gestiones, que posibiliten el desarrollo de industrias, empresas, microempresas, actividades comerciales y todas las formas organizativas de promoción de los miembros de la Fundación y la Comunidad.
- q. Presentar ante los organismos, corporaciones, entidades del Estado y particulares correspondientes, proyectos para promover y apoyar a los miembros, en la profesionalización, estudios de pregrados y postgrados que eleve su nivel académico e intelectual, la calidad de la educación y sus condiciones de vida, o apoyar su capacitación y formación académica, a través de las entidades que requieran.
- r. Propender por la ejecución de planes de adquisición y mejoramiento de vivienda para beneficiar a los afiliados y miembros de la Fundación en general, además de la comunidad.
- s. Crear, constituir o adquirir medios de comunicación, previo el lleno de todos los requisitos legales.
- t. Fomentar y adelantar campañas de toda clase que apunten al desarrollo del objeto social.
- u. Realizar toda clase de construcciones, suministros y consultorías, previstos en las normas legales del País, previo el lleno de los requisitos pertinentes, según el caso.
- v. Celebrar toda clase de contratos, civiles, comerciales y de cualquier índole, que estén reglamentados por la Ley Colombiana.
- w. Fomentar y apoyar actividades de salud, educativas, recreación, culturales y deportivas, previo trámite, autorización y legalización de ellas, conforme a la Constitución y las leyes colombianas.

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

x. Adelantar convenios internacionales, con ONG'S, o Estados, para ofrecer ayudas, servicios, solidaridad y para solicitar ayudas que permitan cumplir el objeto y fines de la Fundación

y. Elaborar proyectos de protección del medio ambiente.

PARAGRAFO 1. Para establecer los servicios que la Fundación prestará a los asociados y la comunidad, se dictarán reglamentaciones por parte de la Junta Directiva donde se consignarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura orgánica que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento. **PARAGRAFO 2.** Cuando alguno o algunos de los servicios destinados a sus asociados no puedan ser prestados directamente por la Fundación, ellos podrán ser atendidos mediante convenio con otras entidades de su misma naturaleza, con el sector gubernamental, con el sector privado, o el sector solidario, según el caso y la necesidad. **PARAGRAFO 3.** Ofrecer servicios diferentes a los prestados directamente por la Fundación, mediante la suscripción de contratos o convenios con otras entidades que lo presten, con la condición de que el convenio no desvirtúe el propósito de servicio. **PARAGRAFO 4.** La Fundación podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, girar, aprobar, y ceder créditos civiles o comerciales, desarrollar todas las actividades comerciales, civiles, laborales y sociales que la Constitución, la ley y el reglamento permita. **ARTICULO 6.** En desarrollo del objeto social, la Fundación podrá establecer servicios y desarrollar actividades de recreación, desarrollo empresarial, atención jurídica y psicológica, atención infantil. Para ello, la Fundación podrá contar con las siguientes secciones:

- a. **Comité de Bienestar Social.** Orientado a desarrollar programas y actividades, que atiendan el bienestar social de las familias usuarias, para que gocen de un nivel de vida adecuado.
- b. **Comité de Formación.** Su objetivo fundamental es promover y apoyar planes, programas y actividades que permitan a los usuarios tener acceso a los seminarios, talleres y otras formas de instrucción permitidas a la Fundación.
- c. **Comité de atención Infantil.** Tiene como finalidad fomentar entre los hijos menores de los afiliados y usuarios, la formación integral en los aspectos sociales, económicos, culturales, deportivos y artísticos.
- d. **Comité de Atención Jurídica.** Tiene como finalidad atender las necesidades de servicios jurídicos profesionales y asistencia de parte de los consultorios jurídicos de las universidades, de abogados y entidades que presten este servicio, el cual será reglamentado por la Junta Directiva y pagado con recursos de la Fundación o de otras entidades.
- e. **Comité de Desplazados por la Violencia.** Tiene como finalidad atender los casos de personas que han sido víctimas de la violencia.
- f. **Comité de Desarrollo empresarial y Comercialización.** Tiene por objeto promover la producción, transformación, distribución y comercialización de bienes y servicios, tanto de la Fundación, como de los grupos asociados.

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

- g. **Comité de Salud** Orientado a desarrollar programas y actividades, que atiendan el bienestar en el área de la salud de las familias usuarias, para que gocen de un nivel de vida adecuado.
- h. **Comité de Educación** Orientado a desarrollar programas y actividades, que atiendan el bienestar de las familias usuarias en el área educativa, para que gocen de un nivel de vida adecuado.
- i. **Comité de recreación y deporte** Orientado a desarrollar programas y actividades, que atiendan el bienestar de las familias usuarias en el área de la recreación y deportiva, para que gocen de un nivel de vida adecuado.

PARAGRAFO: La Fundación podrá desarrollar estrategias, programas y proyectos relacionados con este artículo, constituyendo para este fin oficinas o dependencias, filiales con autonomía en el manejo operativo, pero dependiente de la Fundación en el manejo administrativo. Funcionará con el NIT y Personería Jurídica de esta Fundación. **ARTICULO 7.** La Junta Directiva reglamentará el funcionamiento de cada una de las secciones y la forma como deben prestar los servicios. **ARTICULO 8.** Para cumplir las metas y fines de su objeto social, además de lo anterior, la Fundación podrá hacer lo siguiente:

- a. Celebrar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones comerciales sobre bienes muebles e inmuebles.
- b. Constituir cualquier clase de gravámenes.
- c. Celebrar contratos con instituciones públicas, privadas, entidades financieras nacionales e internacionales, personas naturales o jurídicas.
- d. Destinar sus excedentes de tesorería a inversiones transitorias o a largo plazo.
- e. Efectuar operaciones de compra, venta, hipoteca, negociaciones comerciales.
- f. Dar y recibir garantía.
- g. Girar, endosar, adquirir y negociar títulos valores.
- h. Obtener los derechos de propiedad consagrados en el Código de Comercio en relación con marcas y patentes.
- i. Fomentar, patrocinar total o parcialmente o hacer parte de entidades sin ánimo de lucro, establecimientos de sociedades civiles, mercantiles o cualquier otra establecida por el Derecho Comercial Colombiano.
- j. Promover y apoyar directa o indirectamente campañas sanitarias, ecológicas, culturales, civiles, tecnológicas, deportivos, recreacionales y científicas.

CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS-

ARTICULO 9. Socios: Tendrán el carácter de socios, todas las personas Jurídicas y naturales que se vinculen como tales a la Fundación y que sean admitidos como socios por la Junta Directiva y que cumplan los presentes Estatutos.

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

ARTICULO 10. La calidad de asociado a la Fundación se adquiere a partir de la fecha en que la Junta Directiva acepte su solicitud de afiliación como tal.

ARTICULO 11. CLASE DE SOCIOS encuentren debidamente

- a. **SOCIO FUNDADOR:** Se define como tal a la persona jurídica que creó la Fundación, que suscribió el acta de constitución, e hizo el aporte inicial; en este caso la **Iglesia Cristiana Salem**, cuyo representante legal está facultado para crear las organizaciones permitidas por la ley y la personería jurídica especial, conferida por el ministerio del interior. Estarán sujetas a su autoridad y ayudarán al cumplimiento de los objetivos de esta.
- b. **SOCIOS BENEFICIARIO:** Son las personas naturales a quienes la junta directiva les reconozca esa condición previo el lleno de los requisitos exigidos y tienen derecho a voz en la misma.
- c. **SOCIOS HONORARIOS:** Son las personas naturales, y/o Jurídicas que por sus aportes en dinero, donaciones, herencia o legados hechos a la Fundación, la Junta Directiva le reconoce como tal. Tienen derecho a voz.

ARTICULO 12. Requisitos: Para ser miembro de la Fundación, se requiere las siguientes condiciones o requisitos:

- a. Ser persona natural legalmente capaz.
- b. Presentar solicitud escrita de admisión ante la Junta Directiva
- c. Ser admitido por la Junta Directiva, como socio.
- d. Comprometerse a pagar la cuota de afiliación que sea acordada por la Junta Directiva.

ARTICULO 13. Derechos: Los socios de la Fundación tienen los siguientes derechos:

- a. Utilizar los servicios de la Fundación y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.
- b. Retirarse voluntariamente de la Fundación.

ARTICULO 14. Deberes: Los socios de la Fundación tendrán los siguientes deberes:

- a. Actualizar sus conocimientos sobre los diferentes aspectos de programas y políticas de la Fundación.
- b. Aceptar y cumplir las decisiones de los órganos de administración y vigilancia.
- c. Comportarse solidariamente en sus relaciones con la Fundación y con los asociados de la misma.
- d. Cumplir regularmente con el pago de sus aportes y demás compromisos adquiridos.
- e. Cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones de la Fundación, estimular el cumplimiento por parte de otros asociados y contribuir en forma efectiva al progreso de la Fundación.
- f. Avisar oportunamente a la administración de cualquier cambio de domicilio o dirección.
- g. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio de la Fundación.

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

La Junta Directiva reglamentará e impondrá sanciones a los socios que no cumplan los Estatutos y Reglamentos de la Fundación. **ARTICULO 15.** La calidad de socio se pierde por:

- a. Retiro voluntario
- b. Retiro Forzoso
- c. Disolución
- d. Expulsión

ARTICULO 16. El derecho a retiro voluntario de los socios está sujeto a las siguientes condiciones:

- a. El retiro deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva y se considerará dentro de los 30 días calendarios siguientes a la fecha de la solicitud, pasado el termino se producirá el retiro en forma automática, es decir por si solo, sin que requiera aceptación.

ARTICULO 17. La Junta Directiva podrá acordar la expulsión de los socios en los siguientes casos, previa notificación personal o por edicto, cuando no se pueda notificar personalmente:

- a. Por infracciones graves que puedan desviar el objeto social de la Fundación.
- b. Por falsedad o cualquier otro delito doloso cometido contra la Fundación.
- c. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Fundación.

La Junta Directiva reglamentará el procedimiento para determinar la expulsión de un asociado, sin perjuicio del derecho de defensa. **ARTICULO 18.** Contra la resolución de expulsión procede el recurso de reposición elevado por el socio ante la Junta Directiva, con el objeto que se aclare, modifique o revoque. De este recurso ha de hacerse uso por escrito, aportando pruebas documentales o cualquier otra clase, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la notificación, o a la desfijación del edicto, según el caso. **ARTICULO 19.** El recurso de reposición será resuelto por la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su presentación. **ARTICULO 20.** Si al resolver el recurso de reposición la Junta Directiva ratifica la expulsión, el asociado expulsado tendrá derecho a elevar el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes ante el Comité de Apelaciones nombrado entre los asociados o con personas externas por la Asamblea General, el cual deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. **ARTICULO 21.** El socio expulsado, mientras no se agote el procedimiento estatutario de expulsión, seguirá vinculado y como tal ejercerá sus derechos y deberes de asociado.

ARTICULO 22. El socio expulsado cuyo recurso sea resuelto favorablemente por el Comité de Apelaciones seguirá en pleno goce de sus derechos y deberes para con la Fundación. En caso de ser confirmada la expulsión cesarán para el mismo todos sus derechos, quedando vigente las obligaciones crediticias que consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado en su calidad de tal, o certificado por el contador de la Fundación. **ARTICULO 23.** Los integrantes de cuerpos de administración, vigilancia y control, asignado por el representante legal, sólo podrán ser expulsados por la junta directiva con el visto bueno del representante legal de la iglesia. **ARTICULO 24.** Retiro forzoso: Se entiende por retiro forzoso el que se motiva por la

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

imposibilidad de cumplir obligaciones con la Fundación y la pérdida de condiciones exigidas para la admisión y permanencia como asociado. **ARTICULO 25.** El retiro voluntario, forzoso, suspensión o expulsión no modifica las obligaciones contraídas, ni las garantías otorgadas por los asociados de la Fundación. **ARTICULO 26.** El socio que por cualquier motivo dejare de pertenecer a la Fundación y desee asociarse de nuevo deberá llenar los requisitos exigidos para los nuevos asociados y sólo podrá hacerlo seis (6) meses después de su retiro forzoso o voluntario, a menos que la Junta Directiva decida variar favorablemente las condiciones de ingreso.

CAPITULO IV DE LA DIRECION Y VIGILANCIA

ARTICULO 27. La Iglesia Cristiana Salem es el único socio fundador y suprema autoridad, máximo órgano de Administración y Dirección de la Fundación, quien ha delegado en su representante legal, la creación, Administración y Dirección de la fundación. Sus decisiones serán obligatorias para todos los miembros beneficiarios de la Fundación.

ARTICULO 28. Dirección: La Dirección de la Fundación estará a cargo de la Junta Directiva elegida por la asamblea general **PARAGRAFO 1.** Para el periodo 2005 2007 la junta directiva será asignada por el representante legal de la Iglesia Cristiana Salem al igual que el Director ejecutivo de la fundación que será el Representante Legal, las subdirecciones departamentales, seccionales o zonales, fuera y dentro de Barranquilla.

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 29. La Junta Directiva es el órgano permanente de Dirección de la Fundación, subordinado a las directrices y políticas de la iglesia, quien delega a su representante legal para el periodo del 2005 al 2007 para elegirla. Para los periodos siguientes su elección será conforme se establece en el artículo 28 y estará integrado por siete (7) miembros que ocuparán las siguientes posiciones: Presidente, quien podrá ser el representante legal de la Iglesia Salem ó a quien este designe. Vice-presidente, Secretario, Sub-secretario, tesorero, Sub-tesorero y 1 Vocal. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser los mismos miembros de la junta directiva de la Iglesia, elegidos por el representante de la Iglesia para el periodo 2005 al 2007 y para los periodos subsiguientes según lo establece el artículo 28, en todo caso la composición de esta no podrá tener menos de 50% mas (1) de los miembros de la junta directiva de la iglesia para el período 2005 al 2007 y será de dos (2) años, renovables automáticamente cada 2 años,

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

ARTICULO 30. Para adoptar resoluciones y/o acuerdos que sean válidos, se requiere de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.

ARTICULO 31. La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria una vez cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan, previa citación hecha por alguno de los siguientes dignatarios: Presidente, Director, Revisor Fiscal, o la mitad más uno de los miembros de la Junta. Todo de conformidad con los Estatutos.

ARTICULO 32. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría absoluta de votos. Las Resoluciones, Acuerdos y Decisiones de la Junta Directiva serán comunicados a los socios, por cualquier medio que oficialmente adopte la Fundación.

ARTICULO 33. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser miembro activo de la Iglesia Cristiana Salem, de conformidad con los Estatutos.
- b. No haber sido sancionado durante el año anterior a la nominación con la pérdida de sus derechos sociales.

ARTICULO 34. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:

- a. Por la pérdida de calidad de asociado.
- b. Por no asistir a cuatro (4) sesiones continuas de la Junta Directiva o el cincuenta (50%) por ciento de las sesiones convocadas en doce (12) meses, sin causa justificada, a juicio de este mismo organismo.
- c. Por motivo de inadecuado o irregular ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva.
- d. Por decisión discrecional de la junta directiva con el visto bueno del representante legal de la Iglesia.

ARTICULO 35. Son funciones y atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Elegir al Director ejecutivo de la Fundación y a todos los demás funcionarios que se requieran para su buen funcionamiento, de ternas presentadas por representante legal de la Iglesia cristiana Salem
- b. Expedir su propio Reglamento.
- c. Aprobar el presupuesto de la Fundación.
- d. Definir la planta de personal de la Fundación.
- e. Aprobar el Manual de Funciones y requerimientos de los diferentes puestos de trabajo existentes en la Fundación.
- f. Fijar la remuneración salarial de los empleados de la Fundación.
- g. Elaborar los Reglamentos para el funcionamiento de las seccionales y oficinas de la Fundación y la prestación de servicios de conformidad con los presentes Estatutos.
- h. Definir y delegar para cada una de las seccionales las funciones y atribuciones específicas que les permita cumplir con el objeto social.
- i. Reglamentar las sanciones para los miembros de la Fundación, sus funcionarios y demás trabajadores, que no cumplan con la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
- j. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o expulsión de los miembros de la Fundación.

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

- k. Analizar las recomendaciones que presenten el Revisor Fiscal, el Director y tomar decisiones sobre las mismas.
- l. Examinar el Plan de Contabilidad presentado por el director y que deberá ceñirse a las normas legales vigentes.
- m. Autorizar al Director para celebrar contratos cuando estos sean superiores a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- n. Autorizar al Director, las transacciones sobre el ejercicio de acciones judiciales cuando el monto exceda el equivalente a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- o. Resolver las dudas que se encontraren en la interpretación de los Estatutos, ajustándose a su espíritu.
- p. Revisar el Plan de Desarrollo de la Fundación elaborado por el Director, para que sea presentado a la Asamblea General, para su aprobación.
- q. Estimular entre los miembros, su participación en el desarrollo de la Fundación.
- r. Rendir informe sobre su gestión y resultados a la Asamblea General, cuando ella lo requiera.
- s. Crear las subdirecciones regionales y/o zonales, las seccionales y oficinas de la Fundación.

ARTICULO 36. Los miembros de la Junta Directiva que no cumplan con las funciones propias de su cargo sin causa plenamente justificada, serán sancionados hasta con dos (2) años de suspensión del derecho de elección.

FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS

ARTICULO 37. Funciones del presidente de la junta directiva:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva
- b. Convocar a reuniones a la Junta Directiva y elaborar el orden del día para cada reunión, cuando la convoque.
- c. Coordinar las actividades de la organización y de la Junta Directiva.
- d. Presentar informes por escrito de las labores desarrolladas por la Junta Directiva.
- e. Elaborar Proyectos de Planes y Programas que debe aprobar la Junta Directiva
- f. Todas las demás que sean propias de su cargo, que no estén asignadas expresamente y que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

ARTICULO 38. El Presidente de la Junta Directiva podrá ser Director Ejecutivo y Representante Legal de la Fundación, si así fuera asignado por el representante legal de la Iglesia para el período 2005 al 2007 y por la asamblea general para los periodos subsiguientes.

ARTICULO 39. Funciones del vice-presidente de la junta directiva:

- a. Cumplir todas las funciones del Presidente en sus faltas temporales
- b. Ejercer las que el Presidente o la Junta Directiva le delegue.

ARTICULO 40. Funciones del secretario de la junta directiva:

- a. Elaborar la convocatoria a reuniones de la Junta Directiva o Asamblea General, cuando lo ordene el Presidente y a falta de éste, el Revisor Fiscal, o cualquiera que establezca los Estatutos. Cuando la reunión sea convocada por persona

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

- diferente al Presidente, la convocatoria la podrá firmar quien convoque a la reunión.
- b. Servir de secretario de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General y elaborar las Actas de reunión.
 - c. Mantener al día el libro de actas de reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
 - d. Contribuir con el Presidente en el manejo de las relaciones públicas de la Fundación
 - e. Informar a la Junta Directiva y al Director de las solicitudes de ingreso y de egreso a la Fundación, como también mantener al día su propio archivo, el control de la asistencia y sanciones a los miembros.
 - f. Despachar la correspondencia de la Junta Directiva e informar de la correspondencia que llega a la Fundación.
 - g. Llevar el registro y censo de los socios.
 - h. Dar fe de las actas.
 - i. Las demás que expresamente le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 41. Funciones del Sub-secretario de la Junta directiva:

- a. Reemplazar en las fallas temporales al secretario de la Junta Directiva.
- b. Contribuir con los demás directivos en el desarrollo de las actividades y objeto social de la Fundación.
- c. Las demás que le asignen la Asamblea, los Estatutos y el Director.

ARTICULO 42. Funciones del tesorero de la junta directiva:

- a. Manejar los fondos de la Fundación que constituyan el patrimonio, llevar al día los inventarios, libros de contabilidad, comprobantes de ingreso y egreso, todos numerados.
- b. Firmar conjuntamente con el Director los cheques.
- c. Rendir en las reuniones de Asamblea General un informe por escrito conjuntamente con el Revisor Fiscal, sobre el manejo contable y físico, sobre el periodo anterior y rendir trimestralmente ante la Junta Directiva un balance del movimiento mensual con el visto bueno del Revisor Fiscal.

ARTICULO 43: Cuando exista pagador de la Fundación, por decisión de la Junta Directiva, las funciones de manejo de recurso del Tesorero, podrán pasar total o parcialmente al pagador.

ARTICULO 44. Funciones del Sub-Tesorero de la junta directiva:

- d. Reemplazar en las faltas temporales al tesorero de la Junta Directiva.
- e. Contribuir con los demás directivos en el desarrollo de las actividades y objeto social de la Fundación.
- f. Las demás que le asignen la Asamblea, los Estatutos y el Director.

ARTICULO 45. Funciones del vocal de la junta directiva:

- g. Reemplazar en las faltas temporales al Secretario y/o al Vice-presidente de la Junta Directiva.
- h. Contribuir con los demás directivos en el desarrollo de las actividades y objeto social de la Fundación.
- i. Las demás que le asignen la Asamblea, los Estatutos y el Director.

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

ARTICULO 46. Requisitos para ser director de la fundación:

- a. Tener condiciones académicas, e idoneidad, especialmente en el manejo de fondos, bienes y proyectos.
- b. Ser elegido por la Junta Directiva de una terna propuesta por el representante legal de la iglesia

ARTICULO 47: El Director Ejecutivo y Representante Legal, podrá ser elegido de los miembros de la Fundación o de personas externa a la Fundación.

ARTICULO 48. Funciones del director: Son funciones y atribuciones del Director:

- a. Ser el Representante Legal de la Fundación si fuere delegado por el representante legal de la iglesia
- b. Tomar la posesión a los empleados de la Fundación de acuerdo con la planta de personal que fije la Junta Directiva, con el Manual de Funciones y Requerimientos que cada cargo demande.
- c. Suspender en sus funciones a los empleados de la Fundación cuando existan méritos, informando de ello a la Junta Directiva.
- d. Organizar, dirigir y controlar la operación y funcionamiento de la Fundación, de cada una de las seccionales y oficinas de la misma.
- e. Preparar y presentar para su aprobación a la Junta Directiva, planes y proyectos de desarrollo de la Fundación, sustentados.
- f. Ejecutar el plan de desarrollo de la Fundación.
- g. Organizar, dirigir y controlar la contabilidad de la Fundación conforme a las normas legales vigentes.
- h. Elaborar el presupuesto anual y tramitar su aprobación ante la Junta Directiva.
- i. Celebrar contratos en forma directa hasta por una cuantía de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes. En caso de sobrepasar la suma expresada, necesita autorización de la Junta Directiva para contratar, como para transigir o negociar.
- j. Evaluar permanentemente el cumplimiento de la funciones de los empleados.
- k. Presentar y sustentar ante la Junta Directiva proyectos que demuestren la conveniencia de realizar inversiones o cambios en la inversión económica y/o social, en la estructura operativa de la Fundación, en las normas y políticas de personal, niveles de cargo, asignaciones y modificaciones o traslados presupuestados.
- l. Mantenerse informado de las tendencias de desarrollo económico del sector cooperativo y privado del país; además de mantener estrechas relaciones de colaboración con las organizaciones de la misma naturaleza del sector.
- m. Mantener informados sobre el estado de la Fundación a los órganos administrativos, de vigilancia y a los socios en general.
- n. Presentar a la Junta Directiva informes periódicos sobre la ejecución de los diferentes proyectos que componen el plan de desarrollo de la Fundación.
- o. Presentar a la Junta Directiva su plan de trabajo trimestral.
- p. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento y programas de asistencia técnica cuando éstas se requieran en cumplimiento del objeto social y para la ejecución del plan de desarrollo de la Fundación.
- q. Elaborar y presentar a la Junta Directiva proyectos de reglamentos.

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

- r. Verificar que se mantengan en seguridad permanente los bienes y valores de la Fundación.
- s. Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación y conferir en procesos, mandatos o poderes especiales.
- t. Ordenar los gastos, de acuerdo con el presupuesto y firmar los balances.
- u. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- v. Elaborar el Manual de Funciones y requerimientos de los diferentes cargos de la Fundación.
- w. Las demás funciones que se deriven de la naturaleza de su cargo.

ARTICULO 49. El Director podrá delegar parte de sus funciones en empleados de entera confianza, pero ante la Junta Directiva y el representante legal de la iglesia, será el responsable de los resultados de tal decisión y el funcionamiento de la Fundación.

REVISOR FISCAL

ARTICULO 50. La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la asamblea general de la Iglesia Cristiana Salem de una terma presentada por el representante legal de la fundación para un período de dos (2) años, que puede ser reelegido, sin perjuicio de que se le pueda remover en cualquier momento, por faltas graves debidamente comprobadas, o por libre discrecionalidad. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público, con matrícula vigente, será el responsable de los controles de las finanzas. **PARAGRAFO.** El revisor fiscal del periodo inicial 2005-2007 será asignado por el representante legal de la iglesia y para los periodos siguientes según lo establece el artículo 50 de los presentes estatutos.

ARTICULO 51: La fundación podrá contratar el servicio de Revisoría Fiscal, a una institución que tenga como función prestar este servicio y lo haga cumpliendo las normas legales vigentes, para el efecto. **ARTICULO 52.** El Revisor Fiscal de la Fundación, no podrá ser pariente dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad o segundo (2º) de afinidad con el Director, con los miembros de la Junta Directiva, Tesorero y Contador, ni podrá desempeñar simultáneamente otro cargo o empleo dentro de la Fundación. **ARTICULO 53.** El Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Ejercer el control oportuno de las operaciones y pagos, cerciorándose de que están conforme a los Estatutos, los Reglamentos, las disposiciones legales, las decisiones de la Asamblea General y los acuerdos de la Junta Directiva.
- b. Dar oportuna cuenta por escrito, a la Asamblea General, a la Junta Directiva o al Director, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y el desarrollo de las operaciones.
- c. Informar y certificar sobre las cuentas, la racionabilidad y veracidad de los estados financieros, los cuales debe autorizar con su firma.
- d. Supervisar el correcto funcionamiento de la contabilidad.
- e. Realizar el examen financiero y económico de la Fundación, hacer el análisis de las cuentas y presentar sus recomendaciones al Director, a la Junta Directiva y a la Asamblea General, cuando sea necesario.

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

- f. Examinar y constatar físicamente los inventarios, actas, libros, y velar porque se conserven debidamente los documentos de la Fundación y los documentos contables.
- g. Realizar periódicamente arqueos de caja.
- h. Verificar la existencia de todos los valores de la Fundación y de los que ésta tenga en custodia, procurando que se tomen las medidas de conservación o seguridad de las mismas.
- i. Practicar inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control sobre los valores sociales.
- j. Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a Asamblea General extraordinaria, cuando lo considere conveniente y hacerlo directamente si fuere necesario.
- k. Orientar a la Administración sobre cómo elaborar presupuestos de administración.
- l. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva cuando sea requerido expresamente. En las reuniones de la Junta Directiva cuando sea invitado, el Revisor Fiscal tendrá voz pero no voto.
- m. Cumplir las demás funciones que le señalan las leyes o los Estatutos de la Fundación, siempre y cuando no corresponda a órgano superior.

ARTICULO 54. El Revisor Fiscal practicará visitas de auditoria a las seccionales, dependencias y oficinas de la Fundación cuando lo considere conveniente, pero solo para lo de su competencia. El Plan de Trabajo del Revisor Fiscal, para efectos de presupuesto será acordado con la Junta Directiva.

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION, DE LOS DIRECTIVOS Y DE SUS ASOCIADOS RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION

ARTICULO 55. La Fundación es responsable ante terceros y ante sus socios, por las decisiones y operaciones que activa o pasivamente asuma la Junta Directiva y el Director de la Fundación, dentro de la órbita de sus funciones y responde económicamente.

CAPITULO V DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 56. El patrimonio de la Fundación está constituido por toda la universalidad de activos y pasivos que actualmente son de su propiedad o de su responsabilidad, materiales e inmateriales, evaluables o no en dinero y todas aquellas que en el futuro adquiera o contraiga a cualquier título. El patrimonio inicial de la Fundación es de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.00) m/l, que será aportado por el socio fundador pero además podrá adquirir bienes, entre otros, por los siguientes rubros:

- a. El aporte inicial de la Iglesia Cristiana Salem no reembolsable.
- b. Los aportes de los socios, que no son reembolsables.

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

- c. Los fondos de carácter legal o estatutario.
- d. Los auxilios y donaciones de carácter público o privado, de conformidad con la Ley.
- e. Todos los derechos y bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera en el desarrollo de su objeto social.
- f. Los aportes extraordinarios que la Asamblea General establezca.

ARTICULO 57: El aporte del socio fundador será en dinero en efectivo y el de los activos, puede ser en efectivo o en especie, previo acuerdo con la Junta Directiva.

ARTICULO 58. Cuotas de administración y sostenimiento. Son las que están destinadas a sufragar los gastos que demande el sostenimiento de la Fundación, y cuando no los tenga de recursos propios, podrán ser fijadas por la Junta Directiva, en el momento y cuantía que estime pertinente para todos los socios. **ARTICULO 59. Fondos:** Los Fondos serán manejados conforme a las disposiciones legales y serán creados y reglamentados por la Junta Directiva.

CAPITULO VI

DE LA FUSION, INCORPORACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION

ARTICULO 60. Fusión La Fundación podrá incorporarse a otra u otras entidades del mismo tipo, adoptando la denominación de una de ellas, acogiéndose a sus Estatutos y amparándose en su personería jurídica. La Fundación también podrá incorporar otras entidades similares, que cumplan gran parte del mismo objeto social. También la Fundación podrá fusionarse con otras ONG'S, o sea, tomar en común un nombre distinto al usado por cada una de ellas, constituyendo una nueva entidad jurídica regida por nuevos Estatutos o por los presentes.

ARTICULO 61: Podrá igualmente celebrar acuerdos o convenios con otras entidades sin ánimo de lucro o incorporarse con entidades de su misma naturaleza u otras, con miras a integrar recursos conducentes a la producción de bienes y servicios para los grupos asociados y para la comunidad que guarden relación con su objeto social y que no desvirtúe su propósito de servicio. **ARTICULO 62.** En caso de incorporación o de fusión de la Fundación, se subrogarán todos los derechos y obligaciones que tenga la fundación. **PARAGRAFO:** La fusión, la incorporación o la disolución de la Fundación requieren la aprobación de la asamblea general de la Iglesia, facultada para crear ó disolver las organizaciones permitidas por la ley y la personería jurídica especial conferida por el ministerio del interior. **ARTICULO 63.** La Fundación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas.

- a. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
- b. Por fusión o incorporación a otras entidades.
- c. Porque los medios que emplea para el cumplimiento de sus fines ó las actividades que desarrolla sean contrarios a la Ley.
- d. Por las demás que establezca la ley.

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

ARTICULO 64. Cuando la junta directiva en común acuerdo con el representante legal de la Iglesia por razones insalvables, acuerden su disolución, previa consulta y aprobación de la asamblea general de la iglesia, convocada en reunión extraordinaria para tal efecto, el representante legal de la iglesia designará uno o más liquidadores, sin pasar de tres (3); el nombramiento de los liquidadores se hará en el acto en que se decreta la disolución de la Fundación y en su defecto tendrá un plazo máximo de treinta (30) días a partir de los cuales entra a regir las disposiciones legales vigentes. La junta directiva y el representante legal de la iglesia, señalarán al liquidador o liquidadores el plan para cumplir el mandato.

ARTICULO 65. Son funciones de los liquidadores:

- a. Concluir las operaciones pendientes al momento de la disolución.
- b. Formar el inventario de activos patrimoniales, de los pasivos de cualquier naturaleza, de los libros, de los documentos y papeles.
- c. Exigir cuenta de su administración a las personas que hayan manejado los intereses y no hayan obtenido el finiquito correspondiente.
- d. Liquidar y cancelar las cuentas de la Fundación con terceros y con cada uno de los asociados.
- e. Cobrar créditos, percibir su importe y otorgar los correspondientes finiquitos.
- f. Enajenar los bienes de la Fundación.
- g. Presentar estado de la liquidación cuando los asociados lo soliciten.
- h. Rendir cuentas periódicas de su mandato y al final de la liquidación, obtener su finiquito expedido por la Junta Directiva.
- i. Las demás que se deriven de la naturaleza de los liquidadores y del propio mandato de la Asamblea General.

ARTICULO 66. Mientras dura la liquidación, la Junta Directiva se reunirá cada vez que sea necesario para conocer el estado de la misma o proveer las medidas más convenientes al buen resultado de la gestión. **ARTICULO 67.** En la liquidación de la Fundación deberá procederse al pago en el siguiente orden de prioridad:

- a. Gastos de liquidación.
- b. Salarios y prestaciones sociales ciertas causadas en el momento de la disolución.
- c. Obligaciones hipotecarias y prendarias.
- d. Obligaciones a terceros.

ARTICULO 68. Los remanentes de la liquidación de la Fundación serán transferidos a la entidad sin ánimo de lucro de la misma naturaleza que acuerde la junta directiva y el representante legal de la iglesia, de conformidad con las disposiciones de los presentes estatutos. **PARAGRAFO:** Si después de dos (2) convocatorias válidas, la junta directiva de la fundación no sesiona o no decide a qué Fundación u otra entidad sin ánimo de lucro, de igual naturaleza, transferirle los remanentes, lo podrá hacer el representante legal de la iglesia.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES ESPECIALES

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

Fundación sin ánimo de lucro, cuyo único socio fundador será la Iglesia Cristiana Salem.

Para dicha reunión se acordó el siguiente Orden del Día:

1. Llamado a lista y verificación de la asistencia de los invitados.
2. Posesión de presidente (a) y secretaria (o) provisional de la reunión.
3. Aprobación del nombre propuesto.
4. Asignación y posesión de la junta directiva.
5. Aprobación de los estatutos que van regirla entidad.
6. Asignación y posesión de Revisor Fiscal.
7. Propuestas y tareas
8. Conclusión del Acto de Constitución

Primero.- El señor **Jairo Enrique Osorio Pinto**, quien presidirá y coordinará la reunión, designó secretaria a la señora **Vilma María Ladrón de Guevara**, mientras se asigna la junta directiva de la nueva organización. **Segundo.-** Luego de tomar los cargos asignados en la Asamblea el señor Presidente de ésta relacionó como asistentes y miembros a todos los presentes que fueron mencionados anteriormente. **Tercero.-** Después de expresar el objeto principal de la fundación, se dio a conocer una lista de nombres de los cuales se aprobó el de **Fundación Social Salem**. **Cuarto.-** El Presidente de la Asamblea comunica a los asistentes una lista de candidatos para conformar la junta directiva, ésta lista está conformada de la siguiente manera:

Presidente	Jairo Enrique Osorio Pinto	C.C.72.125.571 de B/quilla.
Vicepresidente	Yenny Ester Benítez Cohe	C.C.32.609.868 de B/quilla
Secretaria	Vilma María Ladrón De Guevara Romero	C.C.32.687.007 de B/quilla
Sub-secretaria	Maribel Muños Enríquez	C.C.32.689.253 de B/quilla
Tesorera	Eisi María Erazo Ojeda	C.C.32.609.964 de B/quilla
Sub-tesorero	Jesús Antonio Sanz Palacio	C.C. 8.682.718 de B/quilla
Primer Vocal	Benjamín Franklin Payares Arias	C.C.8.735.711 de B/quilla
Director ejecutivo y Representante Legal:	Jairo Enrique Osorio Pinto	C.C.72.125.571 de B/quilla

Siendo aceptado los cargos propuestos por cada uno de los asignados. Una vez aceptados los cargos propuestos para conformar la junta directiva, el Presidente de la junta directiva tomó posesión de su cargo en propiedad, luego dio posesión a cada una de las personas asignadas para los cargos respectivos, inclusive el cargo de Director y Representante legal, el señor **Jairo Enrique Osorio Pinto** que fue candidatizado y elegido por unanimidad por la junta directiva. Posesionada legalmente toda la junta directiva, cada uno de los miembros firma documento anexo como aceptado su cargo: En este estado de la reunión se hizo un receso con el fin de darle curso al quinto punto del orden del día. **Quinto.-** Se presentó el proyecto de estatutos por parte de la secretaria de la asamblea y se propuso que se estudiaran el proyecto de estatutos y de esta forma poder debatirlos. Una vez culminado el receso para el estudio y debate, el presidente ordenó a la secretaria que verificara la asistencia, comprobando esta, que hubiera quórum para sesionar, por lo que se le dio curso al quinto punto del Orden del Día, Después de una amplia discusión los asistentes aprobaron los Estatutos en su totalidad. Agotado este punto, se pasó inmediatamente al siguiente punto. **Sexto.-** En este punto se

FUNDACIÓN SOCIAL SALEM

ARTICULO 69. Cuando la junta directiva lo estime conveniente, las funciones del Tesorero podrán ser desempeñadas por un pagador u otra persona de la Fundación o externa. **ARTICULO 70.** La presente Fundación se regirá por los principios del Estado Social de Derecho, Democracia, Libertad, Igualdad, Solidaridad y Fraternidad, para estimular e impulsar el desarrollo integral de las personas, a través de procesos de desarrollo comunitario y desarrollo social, que generen desarrollo humano. **ARTICULO 71.** Con el fin de garantizar que se cumpla la voluntad del socio fundador, el propósito por el cual se crea esta fundación, el cumplimiento de los fines, metas, objetivos y el éxito de la Fundación, en la conformación de la Junta Directiva, siempre habrá por lo menos, la mitad más uno (1) como titulares, de la Junta Directiva de la Iglesia.

CAPITULO VIII.

PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 72. La reforma de Estatutos la podrá hacer la junta directiva, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de dichos directivos, con el visto bueno del representante legal de la iglesia y para que entren en vigencia los nuevos Estatutos, deberán ser inscritos en la Cámara de Comercio. **ARTICULO 73.** Los casos no previstos en estos Estatutos, se resolverán por la Junta Directiva, de conformidad con las leyes vigentes y demás normas que rigen la materia.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por la junta directiva y el representante legal de la iglesia y consignada en el acta de constitución de la "FUNDACION SOCIAL SALEM" celebrada el día 25 de Febrero del 2005, en la ciudad de Barranquilla.

Los presentes estatutos constan de ocho (8) capítulos, setenta y un (73) artículos.

JAIRO ENRIQUE OSORIO PINTO
C.C.72.125.571 de B/quilla
Presidente

VILMA MARIA LADRON DE GUEVARA
C.C. 32.687.007 de B/quilla
Secretaria

ACTA DE CONSTITUCIÓN

El suscrito **Jairo Enrique Osorio Pinto**, representante legal de la Iglesia Cristiana Salem, actuando en representación de esta, se reunió con un grupo de miembros activos de esta iglesia, en la Cra 17 N° 36B-89 barrio la Unión de la ciudad de Barranquilla a los 25 días del mes de Febrero del año 2.005, siendo a las 7 PM, para tratar lo relacionado con la Constitución y Aprobación de estatutos de una